

RESOLUCION del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso libre convocado para la provisión de una vacante de Subinspector de la Policía Municipal.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso libre convocado para la provisión de una vacante de Subinspector de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Admitidos

Ortiz Navarro, Joaquín José.
Pérez Cantos, Adolfo Alejandrino.

Excluidos

Castillo Torrecillas, Bernardino, por rebasar del límite de edad exigido en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Albacete, 13 de julio de 1973.—El Alcalde.—5.605-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lorca referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, correspondiente al día 12 de los corrientes, se publica el anuncio de oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Oficial Técnico-Administrativo de la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, en cuyo anuncio figuran las bases de la oposición.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de Entrada de este excelentísimo Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 14 de julio de 1973.—El Alcalde, Juan Jódar Tobal. 5.618-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia referente a la oposición para proveer una plaza de Jefe de Sección.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 79, de 2 de julio actual, se publican integras las bases de la convocatoria para proveer mediante oposición entre españoles de veintiuno a cuarenta y cinco años, que ostente el título de Licenciado en Derecho, una plaza de Jefe de Sección vacante en la plantilla de Técnicos Administrativos de este Ayuntamiento.

La plaza estará dotada con el grado 19 de la Ley 108/1963, con los emolumentos señalados en el Decreto 3215/1969, sueldo base de 77.700 pesetas, retribución complementaria de 24.800 pesetas, pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos quinquenales y demás derechos concedidos por disposiciones vigentes o por acuerdo de la Corporación.

Las instancias serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde y presentadas en el Registro General de Secretaría, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Palencia, 14 de julio de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.—5.619-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 17.838, promovido por don Juan Berdala Casas, sobre solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Berdala Casas, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de abril de 1970, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 9 de diciembre de 1969, que denegó la solicitud del demandante de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo, declarando que dichos actos administrativos, son conformes a derecho y absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la

Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.240, en 23 de mayo de 1973, promovido por don Tomás Alonso Aparicio y otras, sobre asignación del coeficiente 2.3 del Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Tomás Alonso Aparicio, don Federico Cobarti y Contreras, don Manuel Junquera Alvarez, don Luis Matías Sanz y don Cecilio Luis Soto Novelle contra la denegación presunta de la petición deducida por aquellos ante la Presidencia del Gobierno postulando la asignación del coeficiente 2.3 del Cuerpo General Administrativo por todo el tiempo anterior a la vigencia de la Ley de Funcionarios y a la integración de los accionantes en dicho Cuerpo, o alternativamente, desde su nombramiento como Auxiliares Mayores.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 501.319.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 501.319 interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Lucas Carlos Palacios Gosende, representado por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia de 24 de abril y 31 de julio de 1971, que le denegaron el reconocimiento de

los servicios prestados por el mismo como Auxiliar con anterioridad a su integración en el Cuerpo, y que le denegaron el recurso de reposición interpuesto contra la misma, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo, entablado por don Luis Carlos Palacios Gosende, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 31 de julio de 1971, que desestimó recurso de reposición contra la de 24 de abril anterior, del propio Centro Directivo sobre reconocimiento de servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, debemos anular y anulamos por ser contrarias a derecho, reconociendo el que asiste al recurrente para que a todos los efectos y especialmente al de trienios le sea computado el tiempo de servicios que se le reconoció en la Orden de 29 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), debiendo abonársele, en el futuro, las cantidades correspondientes a los trienios consolidados, teniendo en cuenta esa computación, así como los dejados de percibir por dicho concepto, desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a su cumplimiento; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico; firmado: Rafael Márquez de la Plata.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.672.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.672, interpuesto por don Jesús Zamora Cañas y otros, todos funcionarios de la Administración de Justicia, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, con la dirección del Letrado don Eduardo García de Enterría, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento del tiempo de servicios prestados por los mismos con anterioridad a la creación de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia con fecha 13 del pasado mes de junio por la Sala Quinta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Jesús Zamora Cañas, don Antonio Pérez Fernández, doña Victoria Sánchez Rosado, viuda de don Miguel Garica Pérez, doña Pilar González Echenique, doña Juliana Delgado Pérez, viuda de don Ramón Tejado Fernández, doña Sabina Martínez Martín, don Cristóbal Espín Asensio y don Ignacio Baraja Sánchez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 13 y 28 de octubre y 12, 13, 22 y 25 de noviembre de 1971, que desestimaron recurso de reposición contra las de 21 de junio, 23 y 25 de septiembre y 16 y 30 de octubre del propio año 1971, y del mismo Centro directivo, sobre reconocimiento de servicios prestados como Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del Cuerpo, debemos anularlas y las anulamos por ser contrarias a derecho, reconociendo el que asiste a los recurrentes, para que a todos efectos y especialmente al de trienios les sea computado el tiempo de servicios que se les reconoció en las Ordenes de 1 de junio y 29 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio y 10 y 20 de agosto), debiendo abonárseles, en el futuro, las cantidades correspondientes a los trienios consolidados, teniendo en cuenta esa computación, así como los dejados de percibir por dicho concepto desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a su cumplimiento; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cinco hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: 09958549; 09958546; 09958549; 09958534, y la presente, 09958537, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha de que certifico.—Firmado: Rafael Márquez de la Plata.—Rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.540.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.540 interpuesto por don Francisco Martínez Campos y otros, todos funcionarios de la Administración de Justicia, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y defendidos por el Letrado don Eduardo García de Enterría, contra la Administración Pública, defendida y representada por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Campos, don Juan Conejero García, doña Josefa García Moreno, doña Amparo Rubio Cuesta, doña Josefa Ortiz Martínez, doña María Salas Noguero, doña Esperanza Sueso Soria Vinuesa y don Rafael Vances de las Muñecas, contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de 17, 25, 26 y 27 de mayo, 23 de septiembre y 9 de octubre de 1971, que denegaron su petición de reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a la creación de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia a que pertenecen, y los de 31 de julio, 1 de agosto, 18 de agosto, 16 de septiembre, 26 de octubre y 4 de noviembre de 1971 que desestimaron los recursos de reposición contra aquéllos formulados, acuerdos que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declarar como declaramos el derecho de los demandantes a que les sea computado, a todos los efectos, activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, y que les fué reconocido por la Administración en las Ordenes de 1 de junio y las de 29 de julio de 1948, como se expresa en el tercer considerando, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a adoptar las medidas necesarias para su efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan V. Barquero, Eduardo de No, Angel Falcón. (Con las rúbricas). Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Angel Falcón García en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez. Rubricada.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.